

ACUERDO DE 19 DE JULIO DE 2023, DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA, EN RELACIÓN CON EL LIBRE ACCESO DE MENORES A CONTENIDOS INADECUADOS EN PLATAFORMAS DE MENSAJERÍA Y OTRAS REDES

1. Desde el año 2021 el Consejo Audiovisual de Andalucía (CAA) ha venido desarrollando diversas actuaciones en materia de protección de menores ante el fácil acceso a través de Internet a contenidos pornográficos y los efectos y riesgos que llevan asociados. Entre ellas, en enero del año 2021, se elaboró un informe técnico del Área de Contenidos del CAA sobre las medidas de verificación de edad de las páginas web españolas¹ que ofrecían contenidos pornográficos, lo que motivó que se adoptara la **Decisión 5/2022, sobre la protección de menores frente a los contenidos pornográficos en Internet**², en la que, entre otras consideraciones, el Consejo estimaba fundamental que se revisara el régimen normativo vigente en lo relativo al control y acceso a los contenidos de pornografía en Internet, y apremiaba a las autoridades competentes en la materia y a las plataformas de Internet que alojan este tipo de contenidos a que endurecieran los requisitos de acceso a páginas con contenidos pornográficos. Además, tras la entrada en vigor de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual (LGCA), mediante un **Acuerdo**³ del Pleno del CAA de 15 de marzo de 2023, se dio traslado a la administración competente, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de la relación páginas web de empresas registradas que no cumplieran con los requisitos de verificación de edad exigidos por el artículo 89.1 de la LGCA.

Siguiendo con dicha línea de trabajo, mediante Acuerdo de 11 de mayo de 2023⁴, el Consejo constató y alertó sobre la existencia, en plataformas que consultan habitualmente personas menores, de videos que proporcionan información sobre cómo acceder fácilmente a contenidos para adultos y de carácter marcadamente sexual, así como sobre la existencia de múltiples recursos en Internet, más allá de los citados videos, que permiten igualmente el acceso de menores a contenidos pornográficos o inapropiados. Por este motivo, se interesó a los organismos con competencias en la materia, así como a las principales plataformas de intercambio de videos y redes sociales contempladas en el informe elaborado al efecto por el Área de Contenidos, para que adoptaran las medidas pertinentes en el ámbito de sus competencias con el fin de evitar el acceso de personas menores a ese tipo de contenidos.

2. Este último trabajo abrió una nueva vía de investigación, ya que en él Telegram se revelaba como una de las plataformas de mensajería instantánea en la que más fácilmente era accesible la pornografía, un contenido que puede potencialmente llegar a manos de menores con acceso a un dispositivo móvil que cuente con la citada aplicación de mensajería. Con los resultados de estas últimas investigaciones, el Área de Contenidos del CAA ha elaborado un nuevo informe en el que se pone de manifiesto que, a través de simples motores de búsquedas, es posible encontrar una gran cantidad de resultados que dirigen a grupos y canales de Telegram de

¹Se han considerado españolas aquellas páginas electrónicas del Informe elaborado por el Área de Contenidos del CAA de enero de 2021, en cuyo aviso legal consta como responsable de los contenidos una empresa establecida en España.

²<https://consejoaudiovisualdeandalucia.es/2022/02/17/decision-5-2022-sobre-la-proteccion-de-los-menores-frente-a-los-contenidos-pornograficos-en-internet/>

³<https://consejoaudiovisualdeandalucia.es/2023/03/23/acuerdo-de-15-de-marzo-de-2023-por-el-que-se-traslada-a-la-comision-nacional-de-los-mercados-y-la-competencia-la-relacion-de-plataformas-de-intercambio-de-videos-de-pornografia-establecidos-en-espana/>

⁴https://consejoaudiovisualdeandalucia.es/wp-content/uploads/2023/05/Acuerdo_11_05_23_acceso_pornografia_menoresF.pdf

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	20/07/2023	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm4KBUTLTCNQ7ZDUBQR9GZ3EV6Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

contenido pornográfico explícito de casi todos los países del mundo y con temáticas de lo más variada.

Es decir, un menor con un dispositivo móvil sin supervisión puede acceder, a través de Telegram, a un tipo de contenido del todo inadecuado para estas audiencias, sin limitación alguna. Asimismo, aunque de forma mucho menos notoria que en Telegram, la investigación ha llevado a localizar también material inadecuado en Whatsapp, Facebook y una cuenta de Instagram. Por lo observado, podría llegarse a presumir que el material inadecuado al que se ha accedido en Telegram, de contenido **pornográfico y gore**, parece **ilimitado**, tal como se recoge en las siguientes listas, no exhaustivas, que describen el tipo de material que es posible hallar:

a) **Pornografía**⁵ de toda clase, anunciada con algunos de los siguientes reclamos:

- Pornografía robada
- Violaciones⁶
- Incesto
- Pornografía infantil (uso de grafía alternativa)
- Pornografía de la Deep Web (uso de grafía alternativa)
- Adolescentes
- *Omegle*⁷
- Pornografía infantil (mediante palabra clave)
- *Hentaï*⁸.
- *Casting* de chicas vírgenes: edad mínima 13 y edad máxima 20 años
- Espiadas voyeur

b) **Gore y violencia extrema**

- Crimen
- Asesinatos
- Cuerpos desmembrados
- Accidentes
- Atracos violentos con armas de fuego
- Tiroteos

⁵ Algunas modalidades, tanto de pornografía, como de otro tipo contenido inadecuado, se escriben con una grafía que pretende codificar las palabras textuales pues se refieren a prácticas prohibidas, términos tabús o descripciones de material que no es legal o se juega con esa idea. Es decir, palabras textuales que, bien pretendan codificarse para evitar que este tipo de contenido sea detectado y evitar así su bloqueo y censura por las plataformas, bien para explotar el morbo y la curiosidad de las personas, de manera que ello las lleve a pinchar estos links y generen tráfico a estas páginas, grupos y canales que, a veces, no ofrecen el contenido que anuncian como reclamo. Con el fin de no darles difusión, en el presente documento no se reproducen literalmente dichas grafías o palabras clave, sino que se describen los contenidos a los que es posible acceder mediante su uso.

⁶ No constatado en Telegram, Whatsapp, Facebook, o Youtube, aunque hay páginas gore y pornográficas que, bajo la categoría de violaciones, ofrecen una variedad de vídeos anunciados bajo esta tipología (por ejemplo, la web Theync.com).

⁷ Omegle: un sitio web gratuito de chat y video en línea que permite a los usuarios socializar con otras personas sin necesidad de registrarse. Pero muchas personas lo utilizan de forma muy diferente como si fuera un portal porno. Existen menores en esa red.

⁸ "Hentai" es un término utilizado para referirse a un género de anime, manga o contenido pornográfico de origen japonés que involucra representaciones explícitas de actividad sexual. Cabe destacar que este tipo de contenido es exclusivamente para adultos y puede contener imágenes gráficas y explícitas.

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	20/07/2023	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm4KBUTTLN7ZDUBQR9GZ3EV6Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Asaltos
 - Decapitaciones
 - Descuartizamientos
 - Degollamientos
 - Lapidaciones
 - Ajustes de cuentas (algunos con su correspondiente explicación)
 - Torturas
 - Todo tipo de escenas reales sangrientas
 - Todo tipo de escenas reales extremadamente crueles
 - Escenas de matanzas perpetradas por cárteles
 - Cruelles escenas de carácter militar y de guerra
 - Violencia carcelaria
- c) Maltrato animal**
- d) Suicidio**
- e) Acceso a drogas y sustancias ilegales**

3. El Consejo Audiovisual de Andalucía es la autoridad audiovisual encargada del cumplimiento de la normativa vigente en materia audiovisual y de publicidad en los medios de comunicación audiovisual, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del CAA. De acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 4 le corresponde *salvaguardar los derechos de los menores, jóvenes, tercera edad, personas con discapacidad, inmigrantes y otros colectivos necesitados de una mayor protección, en lo que se refiere a los contenidos de la programación y a las emisiones publicitarias (...).*

En el marco de estas competencias, el Plan Estratégico 2021/2023 del CAA contempla como uno de sus objetivos y actuaciones la protección de las personas menores de edad frente a los contenidos audiovisuales, en general, y con respecto a estos contenidos emitidos a través de Internet, en particular.

Los riesgos a los que están afectos los niños y su evitación se fundamenta en el interés superior del menor, consagrado en el artículo 3 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. También queda recogido en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, respectivamente. Dispone el citado artículo 2 que *todo menor tiene derecho a que su interés superior sea valorado y considerado como primordial en todas las acciones y decisiones que le conciernan, tanto en el ámbito público como privado. En la aplicación de la presente ley y demás normas que le afecten, así como en las medidas concernientes a los menores que adopten las instituciones, públicas o privadas, los Tribunales, o los órganos legislativos primará el interés superior de los mismos sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir.*

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia dedica su Capítulo VIII a las nuevas tecnologías y reconoce expresamente los riesgos

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	20/07/2023	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm4KBUTLTCNQ7ZDUBQR9GZ3EV6Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



derivados de un uso inadecuado que puedan generar fenómenos como el acceso y consumo de pornografía entre la población menor de edad.

Se trata de una realidad que debe ser abordada mediante el ejercicio de las competencias que las distintas instituciones tanto de ámbito estatal como autonómico tienen encomendadas en materia de protección de menores, de la legalidad, de los derechos de los agentes implicados y del uso seguro de las tecnologías.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Comisión de Contenidos celebrada el día 13 de julio de 2023, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los apartados 6, 17 y 24 del artículo 4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión de 11 de mayo de 2023, y previa deliberación de sus miembros acuerda la siguiente DECISIÓN:

PRIMERA.- El CAA constata y alerta sobre la existencia de vídeos que proporcionan información sobre cómo acceder fácilmente a contenidos para adultos y de carácter marcadamente sexual, a través de plataformas de mensajería como Telegram y, minoritariamente, Whatsapp. Se alerta también de la existencia de múltiples recursos y sitios en Internet, más allá de los citados vídeos, que permiten igualmente el acceso de personas menores a contenidos pornográficos o violentos y en cualquier caso inapropiados para su edad.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo, junto al informe elaborado por el Área de Contenidos del CAA, a los organismos con competencias en la materia que en el Anexo se relacionan, así como a la plataforma de mensajería Telegram, al objeto de que puedan adoptar las medidas pertinentes en el ámbito de sus competencias en salvaguarda del superior interés del menor para evitar su acceso a contenidos inadecuados.

En Sevilla, a 19 de julio de 2023.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

Fdo.: José Francisco Domínguez del Postigo.

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	20/07/2023	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm4KBUTTLCNQ7ZDUBQR9GZ3EV6Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO

1. Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Dirección General de Telecomunicaciones y Sector Audiovisual
2. Agencia Española de Protección de Datos
3. Ministerio fiscal. Fiscal de Sala Coordinador de Menores
4. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. Dirección General de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia
5. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. Dirección General de la Policía y Dirección General de la Guardia Civil
6. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial
7. Instituto Nacional de Ciberseguridad de España (INCIBE)
8. Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad. Dirección General de la Infancia, Adolescencia y Juventud
9. Agencia Digital de Andalucía

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	20/07/2023	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm4KBUTTLCNQ7ZDUBQR9GZ3EV6Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	